

Indicaciones del Ejecutivo

Proyecto de ley que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica

Boletín N°15.480-13

**Cámara de Diputadas y Diputados
Enero de 2024**



**Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social**



**Ministerio de
Hacienda**

Temario



1. Aspectos generales

2. Creación del Seguro Social

- a. Financiamiento
- b. Beneficios
- c. Institucionalidad (Gestor del FIP – IPS)
- d. Sustentabilidad del Fondo Integrado de Pensiones (FIP)

3. Reorganización de la Industria

- a. Separación de funciones
- b. Administrador Previsional
- c. Licitación de cartera de afiliados
- d. Ingreso de nuevos actores
- e. Nuevo sistema de comisiones

Temario



4. Otros cambios regulatorios

- a. Aumento del tope imponible
- b. Fondos generacionales
- c. Inversiones
- d. Retiro Programado
- e. Autopréstamo

5. Pensión Garantizada Universal (PGU)

6. Vigencia

7. Efectos en Mercado de Capitales

8. Efectos en Presupuesto Fiscal



1. Aspectos generales





1. Aspectos generales



1. Las indicaciones dan cuenta de la **voluntad de trabajo del Ejecutivo** para alcanzar un acuerdo que viabilice esta propuesta
2. Pasamos de un **proyecto de ley que regulaba íntegramente el Sistema de Pensiones** a uno que crea nuevos beneficios e instituciones, pero **mantiene la vigencia del Decreto Ley N°3.500**
3. Se **eliminan cuentas nocionales**
4. Un **2% de la cotización de los empleadores va a las Cuentas de Capitalización Individual**
5. Se **reduce la participación del Estado en el Sistema**: Se elimina el APA y el IPPA. Se crea el IPE.





1. Aspectos generales



6. La **gestión de las inversiones del Fondo Integrado de Pensiones se externaliza a privados**
7. El **soporte administrativo para los Inversores de Pensiones será ejecutado por una empresa privada**, adjudicada mediante licitación pública (tipo AFC) denominado Administrador Previsional
8. Se incorporan **Cooperativas de Inversión Previsional**
9. Se propone **fórmula para reajuste de la PGU en régimen, considerando** -entre otros aspectos- la **línea de la pobreza**
10. Se mantiene el **retiro programado**





1. Aspectos generales



Proyecto original tenía **350 artículos permanentes en 17 títulos y 73 arts. transitorios.**

Con las indicaciones el proyecto pasa a tener **93 artículos permanentes en 4 títulos y 60 arts. transitorios**





2. Creación del Seguro Social Previsional





2. Creación del Seguro Social – Financiamiento (1+2+3)

Se mantiene la creación de un Seguro Social Previsional que será financiado con cargo a las **cotizaciones de los empleadores de un 6% adicional** a la cotización actual, pero **se modifica su financiamiento** de la siguiente manera:

- Un **1%** para financiar **medidas pro-mujeres** (por efectos del mercado del trabajo): **Compensación por expectativa de vida y Sala Cuna***
- Un **2%** que será destinado a la **cuenta de cada trabajador, con solidaridad intra-generacional**: 70% directamente a la cuenta y 30% conforme al promedio de ingresos de los cotizantes
- Un **3%** para financiar las **prestaciones del Seguro Social (Garantía con solidaridad inter-generacional y complemento por cuidados)**

(Se permite que los **independientes** coticen voluntariamente)

* Regulación del mecanismo destinado al financiamiento del derecho de sala cuna será desarrollada en otra ley





2. Creación del Seguro Social - Beneficios

Se mantienen los beneficios:



- **Garantía por año cotizado**, 0,1 UF por año, con solidaridad inter-generacional

Tope de 3 UF = \$ 110.000*

- **Complemento por cuidados de terceros** (cuidado de personas en situación de dependencia funcional severa o moderada)

Hasta 24 cotizaciones (más rentabilidad)

- **Compensación por expectativas de vida**

Iguala pensiones de hombres y mujeres, a misma edad y grupo familiar

Se elimina del proyecto el complemento por hijos

*Aproximadamente, al mes de enero de 2024.



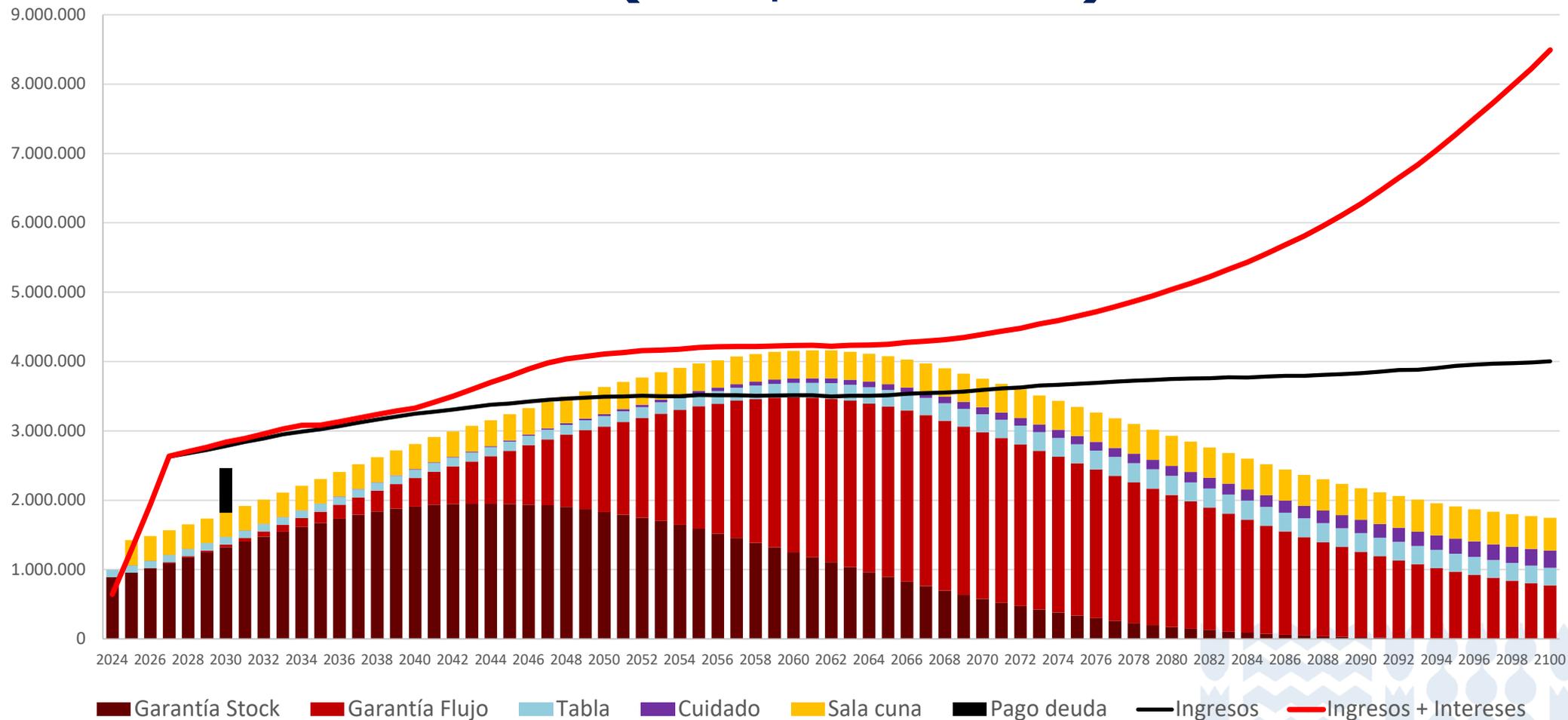


2. Creación del Seguro Social - Institucionalidad

- Se crea el **Fondo Integrado de Pensiones (FIP)**, que será integrado por las cotizaciones de los empleadores y permitirá financiar los beneficios mencionados y generará un mecanismo de financiamiento también para Sala Cuna desde una perspectiva laboral. En este sentido, se modifica el Código del Trabajo eliminando el límite de mujeres y hace universal el derecho, tanto para hombres como para mujeres, abordándose los aspectos educativos y referidos al funcionamiento del mecanismo en el proyecto de ley que actualmente se encuentra en el Senado.
- El FIP será administrado por un organismo público autónomo, el **Gestor del FIP**, que licitará a entidades privadas la gestión de las inversiones con niveles de transparencia y fiscalización acorde a sus labores.
- El IPS estará a cargo de la recaudación de cotizaciones, registro, cálculo de beneficios, pagos, atención de público.



Sustentabilidad del FIP: Egresos e Ingresos del FIP (MM\$ de 2023)





3. Reorganización de la industria





3. Reorganización de la Industria

- a. **Separación de funciones:** Las AFP dejan de existir en el plazo de 2 años; se separan las funciones entre gestión de las inversiones de los fondos de los trabajadores (a cargo de Inversores de Pensiones – IP, privados y uno del Estado) y las labores de soporte operacional (a cargo del Administrador Previsional)
- b. **Administrador Previsional:** Una sola empresa, formada para dicho efecto, prestará el soporte operacional a todos los inversores de pensiones (IP). Será licitada de manera similar a la actual Administradora del Seguro de Cesantía (AFC). El Administrador Previsional tendrá derecho a una retribución como un monto anual expresado en unidades de fomento, que será de cargo fiscal.

Con las economías de escala se reducen los gastos del sistema, lo que, sumado al nuevo sistema de cotización y comisiones, implicará mejores pensiones.





3. Reorganización de la Industria

- c. Licitación de cartera de afiliados:** Para aumentar la competencia entre los IP se amplía la institución de la licitación de nuevos trabajadores a todos los afiliados elegidos de manera aleatoria (10% anual) adjudicando al IP con menor comisión (los afiliados siempre podrán cambiarse – libertad de elección)
- d. Ingreso de nuevos actores:** Se crea el **Inversor de Pensiones del Estado** (IPE S.A.) que competirá en igualdad de condiciones con los IP privados; se permite la creación de **Cooperativas de Inversión Previsional**.
- e. Nuevo sistema de comisiones:** Se pasa, gradualmente, de comisiones por flujo a comisiones por saldo. La cotización del trabajador pasa de 10% +comisión de AFP a un 10,5% con cargo a sus fondos. Se limitan las comisiones implícitas.





4. Otros cambios regulatorios





4. Otros cambios regulatorios

Con el objeto de aumentar el ahorro y rentabilidad:

- **Tope imponible:** Se aumenta tope imponible desde 81,6 a 122,6 U.F., de manera gradual (5 años), igualando el tope considerado para el pago de cotizaciones al Seguro de Cesantía.
- **Fondos generacionales:** Se reemplaza el actual sistema de multifondos (Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D y E) por Fondos Generacionales (10).

Estos últimos van evolucionando a lo largo del tiempo, volviéndose cada vez más conservadores conforme sus afiliados se acercan a la edad de retiro. Se evitarán los vaivenes de las especulaciones que ha afectado los ahorros de los trabajadores.





4. Otros cambios regulatorios

- **Inversiones:** Se apunta a flexibilizar los límites y dar mayores facultades para su definición y determinación en el respectivo Régimen de Inversiones.
- **Retiro Programado:** Se mantiene como modalidad de pensión.
- **Autopréstamo:** Se mantiene como en proyecto original: 5% del total ahorrado en su cuenta individual, con tope en 30 U.F. (\$1.100.000 aprox.) limitado a quienes estén a 5 años o más de su edad legal para jubilarse.





5. Pensión Garantizada Universal (PGU)





5. Pensión Garantizada Universal (PGU)



- Se mantiene aumento del monto a \$ 250.000, condicionado al aumento de ingresos fiscales permanentes (pacto fiscal o ingresos tributarios no mineros)
- Se incorpora un mecanismo para revisar su monto en régimen más allá de la variación del IPC, considerando factores como la línea de la pobreza (con intervención del Consejo Consultivo Previsional (CCP) y el Consejo Fiscal Autónomo (CFA))
- Se incorpora a pensionados de leyes reparatorias en igualdad de condiciones
- **Gradualidad (sujeto a meta de recaudación tributaria):**
 - Incremento de monto en julio de 2025, con aumentos de cobertura graduales durante 4 años, de acuerdo al monto de pensión autofinanciada de la persona
 - Se aumenta cobertura al 100% al 6to año





6. Vigencia



6. Vigencia



- **Gradualidad de cotizaciones** (1% anual) desde el mes 6 de la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto.
- **Pago de beneficios** desde el mes 9 de la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto (garantía y compensación por expectativas de vida) y desde el mes 12 de la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto (complemento por cuidados)
- **Sala Cuna**, entrará en vigencia al momento de la entrada en vigor de la regulación del mecanismo destinado al financiamiento del derecho, a que se refiere el título II del libro II del Código del Trabajo, de conformidad a lo que se establezca en la respectiva ley.
- **Nueva organización de la industria:** 2 años desde la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto.
- **IPE S.A.** se constituye dentro de 6 meses desde la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto.
- **Nuevos Fondos Generacionales** empiezan en 3 años desde la publicación de la ley, de aprobarse este proyecto.



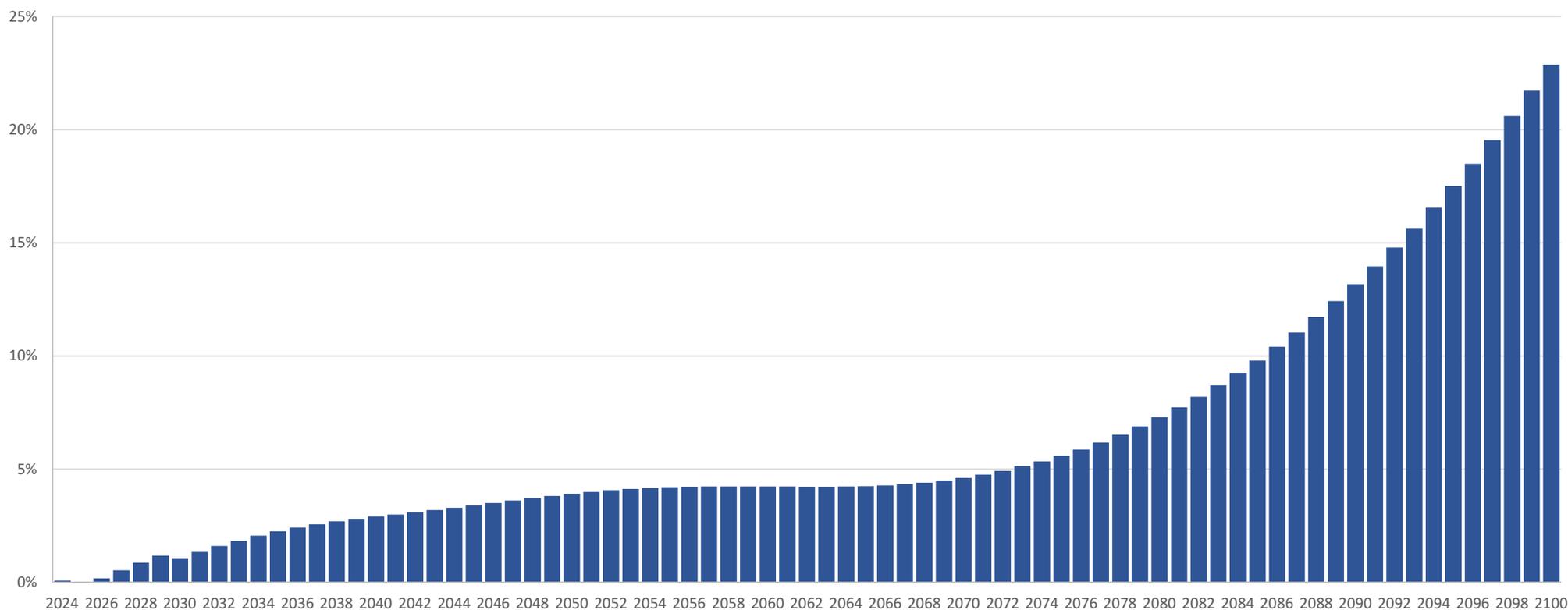


7. Efectos en el Mercado de Capitales





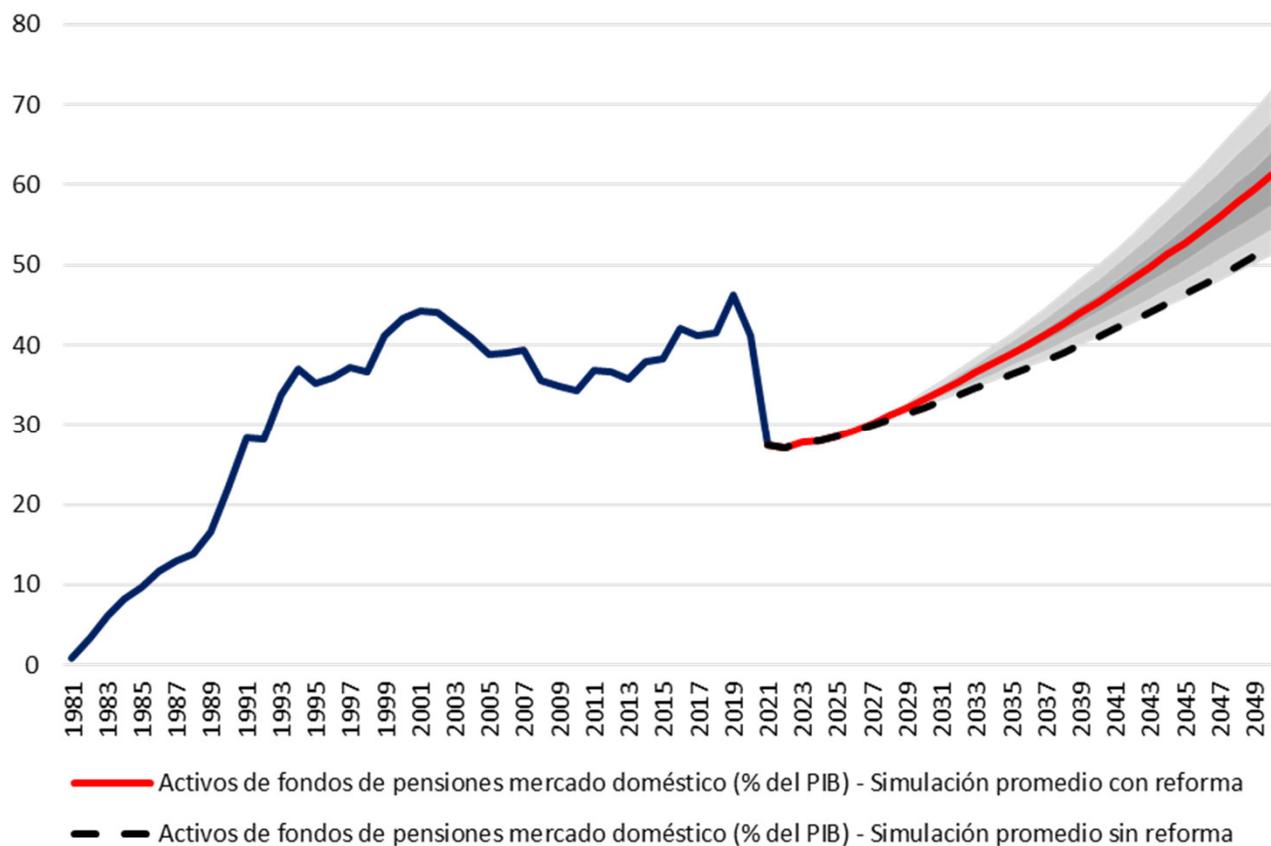
Saldo del FIP como porcentaje del PIB



Nota: Proyección no incluye el 2% de la cotización del empleador que va a capitalización individual, debido a que pasa a ser parte del saldo de la cuenta de capitalización individual y genera mayor ahorro en relación al PIB en forma separada al FIP.



Proyección del stock de activos en el mercado doméstico



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones y simulaciones de la Dirección de Presupuestos.



8. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal



Efectos sobre el Presupuesto Fiscal

Aumento del valor y mayor cobertura de la Pensión Garantizada Universal

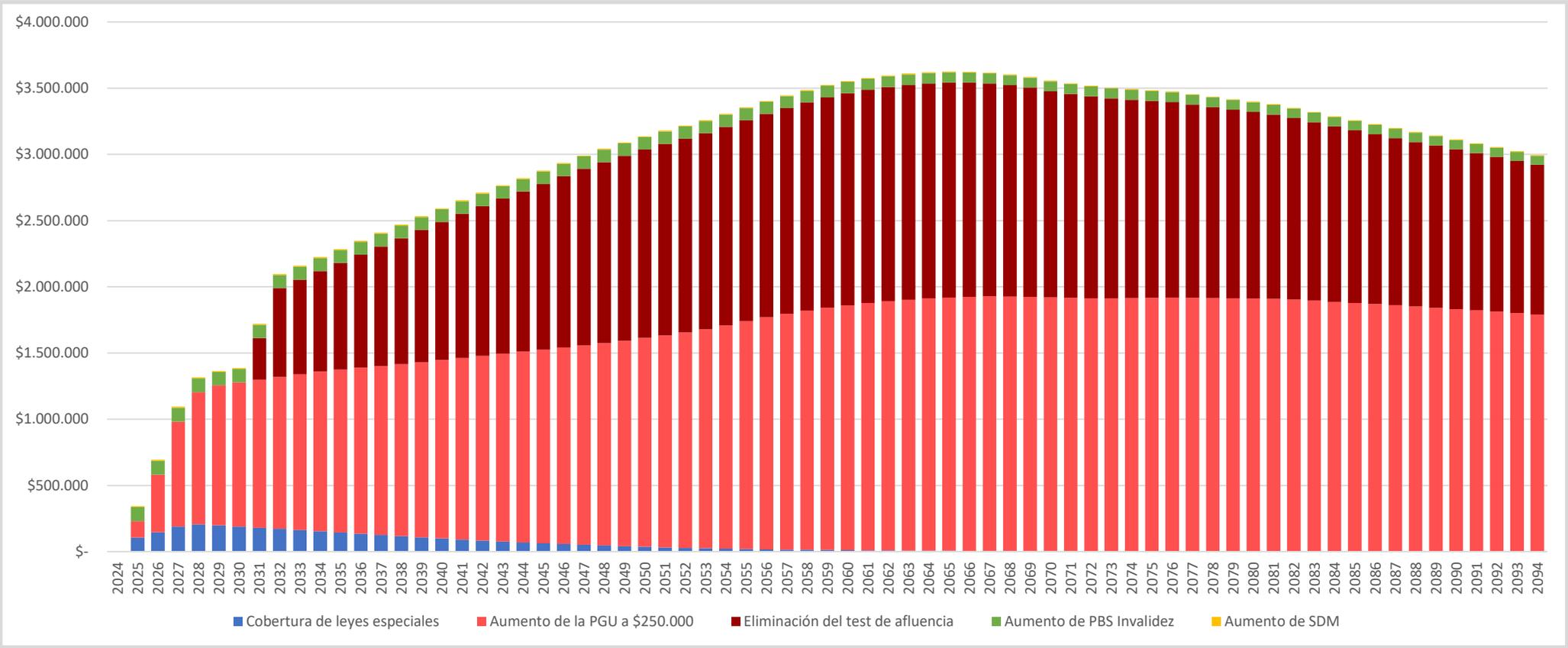
Se incrementa el monto del beneficio a \$250.000, condicional a la verificación de un nivel mínimo de recaudación de Ingresos Tributarios No Mineros Estructurales (ITNME), como porcentaje del PIB no minero tendencial. Este aumento se realiza por grupos de beneficiarios, definidos según la pensión base de cada beneficiario.

Se propone incluir en el universo de beneficiarios a los pensionados exonerados políticos (ley N°19.234), beneficiarios de la Ley Rettig (leyes N°19.123 y N°19.980) y la Ley Valech (ley N°19.992) no serán consideradas en el cálculo de la pensión base para establecer si el beneficiario accede a la PGU.

Se propone que el requisito de no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de Chile para recibir la PGU, se derogará a partir del sexto año siguiente a la publicación de la ley, condicional a la verificación de un nivel de recaudación de Ingresos Tributarios No Mineros Estructurales (ITNME), como porcentaje del PIB no minero tendencial.

Aumenta la Pensión Básica Solidaria de Invalidez para personas entre 18 y 64 años y el Subsidio de Discapacidad Mental para menores de 18 años.

Proyección de mayor gasto por incremento del valor de la PGU y aumento de cobertura al 100% (MM\$ de 2023)



Fuente: DIPRES

Efecto sobre el Presupuesto Fiscal: Aumento de la cotización para pensiones del Seguro Social Previsional y del tope imponible (MM \$2023)

Año	Estado Empleador	Menores ingresos tributarios	Mayor gasto por licencias	Mayores ingresos Fonasa eISL	Mayor gasto por bonificación cotización 7% salud	Total
2025	104.918	0	2.624	-6.527	3.287	104.302
2026	210.982	221.592	3.229	-18.534	3.995	421.264
2027	316.569	459.421	3.280	-23.241	4.756	760.784
2028	424.423	693.832	3.342	-23.679	5.631	1.103.548
2029	526.385	939.070	3.398	-24.169	5.985	1.450.668
2030	629.303	1.121.930	3.453	-24.604	6.362	1.736.445
2031	632.572	1.310.580	3.509	-25.026	6.760	1.928.395
2032	633.994	1.330.106	3.555	-25.432	7.201	1.949.424
2033	639.559	1.345.878	3.624	-25.756	7.646	1.970.952
2034	642.296	1.371.380	3.679	-26.238	8.111	1.999.228
2035	644.876	1.389.048	3.734	-26.596	8.568	2.019.629
2036	647.333	1.407.724	3.789	-26.936	9.035	2.040.944
2037	648.951	1.426.256	3.839	-27.257	9.506	2.061.296
2038	652.273	1.443.025	3.900	-27.529	9.991	2.081.660
2039	654.244	1.464.023	3.954	-27.859	10.478	2.104.841
2040	656.029	1.481.259	4.008	-28.111	10.985	2.124.169
2041	657.627	1.498.719	4.061	-28.338	11.455	2.143.524
2042	658.808	1.515.855	4.112	-28.538	11.917	2.162.154
2043	660.229	1.532.116	4.166	-28.699	12.380	2.180.192
2044	661.024	1.549.134	4.216	-28.847	12.837	2.198.365
2045	661.559	1.564.635	4.265	-28.942	13.319	2.214.836
2046	661.844	1.579.858	4.313	-29.000	13.876	2.230.891
2047	662.044	1.594.639	4.361	-29.017	14.414	2.246.441
2048	661.587	1.609.358	4.405	-29.026	15.001	2.261.325
2049	661.112	1.622.532	4.449	-29.006	15.577	2.274.665
2050	660.439	1.635.965	4.493	-28.985	16.152	2.288.063

Efectos sobre el Presupuesto Fiscal: Nuevas Instituciones Públicas y fortalecimiento de la Superintendencia de Pensiones

Mayor Gasto fiscal para la Institucionalidad de la Reforma de Pensiones (MM\$ 2023)

Año	Gestordel FIP	IPE TransferenciasCorrientes	Super. Pensiones	IPS	ServicioCivil	Subs. PrevisiónSocial	Administrador Previsional	Total
Año 0	0	0	980	1.671	0	0	0	2.651
Año 1	0	1.893	1.855	26.485	52	100	0	30.385
Año 2	0	9.047	1.942	27.046	0	165	74.239	112.439
Año 3	0	12.235	1.673	27.046	26	114	148.478	189.572
Año 4	0	8.467	1.673	27.046	0	114	148.478	185.778
Año 5	0	2.294	1.673	27.046	26	114	148.478	179.631
Año 6	0	0	1.673	27.046	0	114	148.478	177.311
Año 7	0	0	1.838	27.046	26	114	148.478	177.502
Año 8	0	0	1.673	27.046	0	114	148.478	177.311

Efecto Fiscal total: Proyección de mayor gasto por la Reforma Previsional (MM\$ 2023)

Año	Aumento de monto y cobertura dePGU	Aumento de tasa de cotización y tope imponible	Nueva Institucionalidad y reforzamiento institucionalidad vigente	Encaje	Total
2025	287.088	104.302	30.385		421.775
2026	694.430	421.264	112.439		1.228.132
2027	1.094.320	760.784	189.572		2.044.676
2028	1.315.782	1.103.548	185.778	-410.613	2.194.495
2029	1.364.858	1.450.668	179.631		2.995.156
2030	1.386.118	1.736.445	177.311		3.299.874
2031	1.720.571	1.928.395	177.502		3.826.468
2032	2.097.660	1.949.424	177.311		4.224.394
2033	2.160.622	1.970.952	177.337		4.308.912
2034	2.224.260	1.999.228	177.311		4.400.799
2035	2.284.575	2.019.629	177.337		4.481.542
2036	2.346.556	2.040.944	177.476		4.564.976
2037	2.408.825	2.061.296	177.337		4.647.458
2038	2.469.137	2.081.660	177.311		4.728.108
2039	2.532.431	2.104.841	177.337		4.814.609
2040	2.592.864	2.124.169	177.311		4.894.344
2041	2.652.722	2.143.524	177.502		4.973.747
2042	2.711.208	2.162.154	177.311		5.050.673
2043	2.767.335	2.180.192	177.337		5.124.864
2044	2.820.535	2.198.365	177.311		5.196.210
2045	2.877.306	2.214.836	177.337		5.269.479
2046	2.935.445	2.230.891	177.476		5.343.812
2047	2.991.912	2.246.441	177.337		5.415.690
2048	3.042.224	2.261.325	177.311		5.480.860
2049	3.089.403	2.274.665	177.337		5.541.405
2050	3.136.344	2.288.063	177.311		5.601.718

Fuente: DIPRES

Indicaciones del Ejecutivo

Proyecto de ley que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica

Boletín N°15.480-13

**Cámara de Diputadas y Diputados
Enero de 2024**



**Ministerio del
Trabajo y
Previsión
Social**



**Ministerio de
Hacienda**